



DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICACION DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN.

Dirección: Calle 35 No. 501 entre 62 y 62-A
(Recinto del Poder Judicial del Estado)

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

AÑO CV

MERIDA, YUC., LUNES 22 DE JULIO DE 2002.

NUM. 29,690

-SUMARIO- GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 34

EDICTO 7

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO NUMERO 21

SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y
COMERCIAL LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR AL GOBIERNO
DEL ESTADO DE YUCATAN, EN UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 2

SECRETARIA DE ECOLOGIA

SE OTORGA PLAZO PARA CONSULTA PUBLICA..... 5

SE OTORGA PLAZO PARA CONSULTA PUBLICA..... 6

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO NUMERO 21

CIUDADANO PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Gobernador del Estado es el titular de las facultades y funciones que originalmente le corresponden al Poder Ejecutivo; sin embargo, por razones de división de trabajo, dichas facultades y funciones pueden ser delegadas en otros servidores públicos, tal y como dispone el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, establece entre los asuntos cuyo despacho corresponde a la Oficialía Mayor, formular y establecer las normas, políticas y procedimientos en materia de arrendamientos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;

TERCERO.- Que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, establece que las dependencias y entidades de la administración pública estatal únicamente podrán arrendar bienes inmuebles para su servicio, cuando no sea posible o conveniente su adquisición a juicio de la Oficialía Mayor, la cual, determinará la duración de los contratos de arrendamiento;

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado tiene una oficina de representación para atraer inversión extranjera y fomentar las exportaciones, en la suite 445 del predio 2121 Ponce de León Boulevard de Coral Gables, Estado de Florida, Estados Unidos de América, cuya renta mensual antes de impuestos, es de dos mil cientos sesenta y un dólares, moneda de los Estados Unidos de América, en virtud de un contrato de arrendamiento celebrado el 5 de agosto de 1999, cuyo vencimiento es el 31 de julio de 2002.

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado considera conveniente que la oficina a que se refiere el considerando inmediato anterior sea trasladada a la suite 305 del predio 2655 de LeJeune Road, de la misma población de Coral Gables, Estado de Florida, Estados Unidos de América, ya que su ubicación es mejor y su renta mensual es menor.

SEXTO.- Que el Gobierno del Estado considera conveniente que en la celebración del contrato de arrendamiento correspondiente a la suite a que se refiere el considerando quinto esté representado por una sola persona.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado, 6, 11, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se delega en el Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, las facultades necesarias para representar al Gobierno del Estado de Yucatán, en el contrato de arrendamiento de la suite 305 del predio 2655 de LeJeune Road, de la misma población de Coral Gables, Estado de Florida, Estados Unidos de

América, y en la contratación de los servicios necesarios para el debido funcionamiento de dicha oficina.

SEGUNDO.- Las facultades delegadas en el presente Acuerdo no impedirán al Titular del Poder Ejecutivo su ejercicio directo, si lo considerare necesario.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

(RUBRICA)

C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA.

**EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

(RUBRICA)

**ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS
GUTIERREZ.**

EL OFICIAL MAYOR

(RUBRICA)

Q.I. RAUL ARCEO ALONZO.



Calle 64 No. 437 por 53 y 47-A
 Cnl. Centro
 Tels. Y Fax: (999) 923.10.33,
 928.73.15 y 928.67.69
 Mérida, Yucatán, México. 97000

www.yucatan.gob.mx



Mérida, Yucatán a 14 de junio del año 2002

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 SECRETARÍA DE ECOLOGÍA**

La sociedad denominada "Grupo Matrix", Sociedad Anónima de Capital Variable ha solicitado a esta Secretaría la autorización de Impacto Ambiental para operación de una fábrica de hilos para elaborar hamacas, a partir de filamentos (hilo) de propileno o de algodón, que se abastecen a la fábrica en bobinas de 5 Kg. en diferentes colores, la cual estará ubicada en el tablaje catastral número 0202080, del municipio de Umán, Yucatán

Cuenta con una superficie total de 4,279.05 m². La fábrica contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave industrial de 2,480 m².
- Una maquina torcedora con capacidad de 112 bobinas de hilo.
- Dos maquinas torcedoras con capacidad de 100 bobinas de hilo cada una
- Una maquina cableadora
- Dos estructuras

La sociedad denominada "Grupo Matrix", Sociedad Anónima de Capital Variable, está obligada a cumplir con todas las medidas manifestadas en el estudio de Impacto Ambiental así como las que está Secretaría establezca con el fin de proteger el medio ambiente.

Por tal motivo se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, el Manifiesto de Impacto Ambiental en su modalidad general para su consulta en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en la calle 64 No. 437 entre 53 y 49-A de la ciudad de Mérida, Yucatán en un horario comprendido de 9 a 14 horas, con el fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

**ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
 EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA**

M.I.A. LUIS JORGE MORALES ARJONA





Calle 64 No.437 por 53 y 47-A
Col. Centro
Tels. Y Fax: (999) 923.10.33,
928.13.35 y 924.67.69
Mérida, Yucatán, México. 97000

www.yucatan.gob.mx



PREVENCIÓN, CONTROL
Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

Mérida, Yucatán a 03 de julio del año 2002

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA**

La sociedad denominada "Combustibles de Yucatán" S.A de C.V. ha solicitado a esta Secretaría la autorización de Impacto Ambiental para la construcción y operación de una Estación de Servicio, cuya actividad es la venta de combustibles al público en general la cual estará ubicada en el tablaje catastral 15679 en la manzana 34, lote 1 zona 1 del poblado de San Pedro Noh Pat del municipio de Kanasin, Yucatán.

Dicha estación de servicio será de las denominadas "Típicas" ocupará una superficie de 9,869.42 m² de los cuales 5000 m² serán para las construcciones e instalaciones que se mencionan a continuación: contará con dos tanques de almacenamiento de 80,000 litros uno para gasolina Magna y otro para Diesel; un tanque de 80,000 litros bipartido para contener 40,000 Magna y 40,000 para Premium. Constará de tres dispensarios con 4 mangueras cada uno para gasolinas y 2 dispensarios con 2 mangueras cada uno para Diesel. Ambas áreas estarán techadas por estructura metálica. Contarán también con oficinas, tienda de conveniencia y áreas verdes. Para cumplir con los objetivos del proyecto se construirán las instalaciones civiles, hidráulicas y electromecánicas de acuerdo a la normatividad establecida por Petróleos Mexicanos.

La sociedad denominada "Combustibles de Yucatán" S.A de C.V., estará obligada a cumplir con todas las medidas ecológicas y de seguridad manifestadas en los estudios respectivos. Así como las que esta Secretaría le imponga con el fin de proteger el ambiente y la seguridad de las personas.

Por tal motivo se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, el Manifiesto de Impacto Ambiental en su modalidad general para su consulta en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en la calle 64 No. 437 entre 53 y 49-A de la ciudad de Mérida, Yucatán en un horario comprendido de 9 a 14 horas, con el fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA**

M.I.A. LUIS JORGE MORALES ARJONA



EDICTO**JOSE GUADALUPE CATZIN Y BARBOSA.****MANUEL JESUS NOH VALLE Y
ALFREDO SOSA KU.****DOMICILIOS IGNORADOS.**

En los autos del juicio agrario número TUA 34-227/2001, promovido por MARGARITA MOLINA SALAS, en contra del Ejido de CHUBURNÁ, Municipio de MÉRIDA, YUCATAN, por la nulidad de acta de asamblea, y otras prestaciones; el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del 34 Distrito, Licenciado EUCARIO CRUZ REYES, acordó llamarlos a Juicio por esta vía, en proveído de fecha (5) cinco de junio, del año en curso, mismo que a la letra dice:

"Mérida, Yucatán, a (5) cinco junio del año (2002) dos mil dos.- VISTO el escrito con el que da cuenta la Secretaría, por medio del cual la accionante MARGARITA MOLINA SALAS, manifiesta que en virtud de que de las indagaciones que obran en autos, se advierte que no ha sido posible tener el domicilio de los demandados JOSE GUADALUPE CATZIN Y BARBOSA, MANUEL JESUS NOH VALLE Y ALFREDO SOSA KU, solicita que estos sean emplazados por medio de edictos, asimismo que en lo que respecta a los diversos demandados OLGA MARIA CHIM alias OLGA CHIM y JUAN DE LA CRUZ NOH Y AYIL, dicha diligencia procesal sea practicada en los domicilios que señala.-

AL RESPECTO EL MAGISTRADO ACUERDA: PRIMERO.- Toda vez que la parte actora solicita que se notifique por edictos a los demandados JOSE GUADALUPE CATZIN Y BARBOSA, MANUEL JESUS NOH VALLE Y ALFREDO SOSA KU, y de que efectivamente consta en autos las diligencias practicadas para obtener su domicilio, al respecto, con fundamento en el artículo 170; 173, 178, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, emplácese a juicio dichos demandados, con transcripción del auto de admisión de demanda dictado en este asunto y de este proveído por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de (10) diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la referida localidad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a costa de la accionante; publíquese igualmente este auto en la forma señalada en la Presidencia Municipal de esta ciudad de MÉRIDA, YUCATAN y en los Estrados de este Órgano

Jurisdiccional. Queda a disposición de los referidos demandados en la Secretaría de este tribunal, copia de la demanda y sus anexos.- **SEGUNDO.-** Emplácese igualmente, con las formalidades mencionadas en el precitado auto inicial, a los diversos demandados OLGA MARIA CHIM alias OLGA CHIM y JUAN DE LA CRUZ NOH Y AYIL, en los domicilios que se señala.- **TERCERO.-** Para dar lugar a lo anterior, se deja sin efecto la audiencia señalada para las (10:30) diez horas con treinta minutos del próximo (19) diecinueve del mes en curso, y comuníquese a las partes, que se fija como nueva fecha para su celebración, las (13:00) trece horas del día lunes (2) dos, del mes de septiembre del año (2002) dos mil dos, misma que se llevará a cabo, como lo establece el citado artículo 185 de la Ley de la Materia, y en los términos y con las formalidades acordadas en el anotado proveído de admisión de demanda del (19) diecinueve de noviembre del año próximo pasado.- **CUARTO.-** Notifíquese personalmente y por medio de lista que al efecto se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.-

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del 34 Distrito Licenciado EUCARIO CRUZ REYES, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS LUNA RUIZ, quien autoriza y da fe." **DOS RÚBRICAS.**

Acorde con lo señalado en el proveído transcrito, y con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le tiene por debidamente emplazado a juicio, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal Unitario Agrario del 34 Distrito, la correspondiente copia de la demanda y sus anexos.

Publíquese por (2) dos veces dentro de un plazo de (10) diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en esta región, en el Periódico Oficial del Estado, en la oficina de la Presidencia Municipal de MÉRIDA, YUCATÁN y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario. Mérida Yucatán, a (5) cinco de junio de (2002) dos mil dos.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS,
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 34.**

LIC. CARLOS LUNA RUIZ.

Publíquese los días 22 de julio y 2 de agosto de 2002.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS
DEL SUDESTE, S.A. DE C.V.**